

DECRETO N° 0956

NEUQUÉN, 08 JUN 2001

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Sociedad Vecinal Bardas Soleadas, tramitado por Expediente SEO N° 13512-M-00; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se pretende lograr el saneamiento y recuperación de la meseta, el control del arrojado de residuos, para darle un uso recreativo alternativo y lograr el recupero del frente de barda con el fin de mitigar los efectos erosivos y en forma conjunta realizar un control que permita garantizar los objetivos propuestos, potenciando su riqueza paisajística y en especial sus vistas panorámicas;

Que la Municipalidad se compromete a realizar todas las gestiones y acciones tendientes a lograr la demarcación de un área determinada y su cerramiento, la colocación de cartelera y el asesoramiento a los vecinos en materia de prevención, forestación y mantenimiento del sector y la Sociedad desarrollará acciones con los vecinos para la protección del medio ambiente del área definida;

Que la Sociedad Vecinal Bardas Soleadas, comprendida por los barrios Muten, Mudon y Amejun, ha efectuado un análisis de los problemas ambientales que aquejan a los vecinos por la proximidad al pie de bardas y los aportes para su solución;

Que por Dictamen N° 325/01 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, efectuando algunas consideraciones que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Convenio, y manifestando que no se encuentran reparos que formular al texto del mismo;

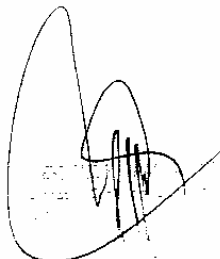
Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ----- ciudad de Neuquén y la Sociedad Vecinal Bardas Soleadas, en
///...2º



2º...///

virtud de lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Dirección de Comisiones Vecinales, hágase llegar
----- fotocopia de la norma legal sancionada a la Sociedad Vecinal
Bardas Soleadas.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y
Ambiental.-

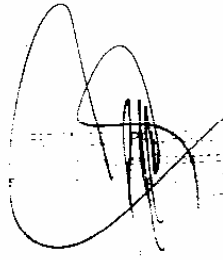
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

EAA

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned below the typed name.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AV. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Convenio

SECTOR DETERMINACION

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - MON

-----En la ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de Julio del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario General y de Gobierno, **Dn. ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**, L.E. N° 8.400.391, designado por Decreto N° 0001 del 09 de diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y por la otra **LA SOCIEDAD VECINAL BARDAS SOLEADAS**, representada en este acto por los señores **MAIDANA JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 12.432.589, en su carácter de Presidente, y **FRANCISCO AGUSTÍN ZAMBÓN**, D.N.I. N° 16.842.737, en su carácter de Vicepresidente, en adelante: **LA SOCIEDAD VECINAL** con domicilio en Duplex 51 B° Muten de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente convenio en el marco de lo establecido por Ordenanza Municipal N° 8178 y considerando que:-----

- La Carta Orgánica expresamente consagra que la participación en la vida comunitaria se garantiza a través del accionar de las Sociedades Vecinales y otras organizaciones que libremente se dé la comunidad.
- Las gestiones realizadas por la Dirección de Ordenamiento Periurbano en conjunto con la Dirección de Calidad Ambiental, las cuales han trazado lineamientos de trabajo para el saneamiento y recupero de la meseta, frente y talud de barda a los efectos de dar un efectivo cumplimiento de las normas vigentes (Ordenanza N° 8201 Código de Planeamiento Urbano) y Parque Regional Ordenanza N° 7100.
- Teniendo presente que se trata de un área privilegiada por su localización estratégica respecto a la posición y emplazamiento en relación al área urbana, por lo cual es importante su puesta en valor a los fines educativos y recreativos.
- El objeto es la recuperación y puesta en valor del área Parque las Bardas, para su uso recreativo-educativo, potenciando su riqueza paisajística, y en especial sus vistas panorámicas.
- Se pretende determinar un área en frente a la barda "modelo" para su recuperación.
- El trabajo realizado por la SOCIEDAD VECINAL BARDAS SOLEADAS (MUTEN, MUDON, AMEJUN) de análisis de los problemas ambientales que aquejan a los barrios mencionados, por la proximidad al pie de bardas y los aportes para su solución.

Por todo ello, se acuerda en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente consiste en lograr el saneamiento y recuperación de la meseta, el control del arrojado de residuos, para darle un uso recreativo alternativo y lograr el recupero del frente de barda con el fin de mitigar los efectos erosivos y, en forma conjunta, realizar un control que

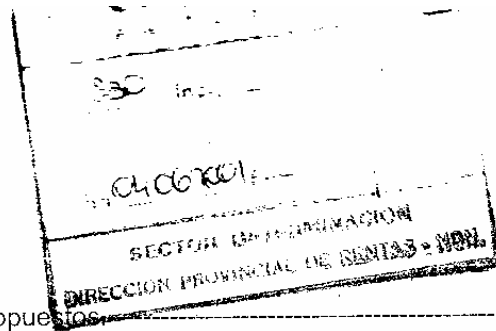
III...2°

MAIDANA JUAN CARLOS
DNI 12.432.589
Juan Carlos Maidana
PRESIDENTE
Sociedad Vecinal Bardas Soleadas

[Circular stamp and signature]

[Circular stamp and signature]

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
CALLE ARGENTINA Y GRAL. ROCA



2º...///

permita garantizar los objetivos propuestos.

SEGUNDA: Localización: El área se ubica al Norte de la jurisdicción del Barrio Bardas Soleadas, desde la intersección de las prolongaciones de las calles Coihue y Sauco hacia el Norte, por la prolongación de la calle Coihue, hasta su intersección con una línea imaginaria (ubicada paralela y a 100 metros al Norte del borde de la meseta) se define el límite Oeste. El límite Norte está constituido por esta línea imaginaria hacia el Este hasta llegar a la prolongación de la calle Asmar. Desde esta intersección y por la prolongación de la calle Huechulafquen hacia el Sur hasta la intersección con el canal de guarda se define el límite Este. El canal de guarda, ubicado al pie de barda constituye el límite Sur desde Huechulafquen hasta la intersección de la calle Coihue. Estableciéndose así, la "**Zona Piloto**" ubicada al Norte del Sector MUTEN del Barrio Bardas Soleadas, conforme a croquis que forma parte y se anexa al presente Convenio.

TERCERA: Sobre la base del trabajo realizado por la Sociedad Vecinal, ésta se compromete a desarrollar acciones con los vecinos tendientes a la protección del medio ambiente, del área definida en la Cláusula Segunda.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD realizará todas las gestiones y acciones tendientes a lograr la demarcación de un área determinada y su cerramiento, la colocación de cartelería y el asesoramiento a los vecinos en materia de prevención, forestación y mantenimiento del sector.

QUINTA: Cada una de las partes designará dos representantes, los cuales tendrán como objetivo el diseño definitivo del programa, seguimiento y evaluación del desarrollo.

SEXTA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA SOCIEDAD VECINAL tendrán a su cargo el control del área. LA MUNICIPALIDAD mediante recorridos periódicos realizadas por la División de Inspecciones de la Dirección de Medio Ambiente y LA SOCIEDAD VECINAL con la colaboración de los vecinos, quienes darán aviso a la Dirección mencionada.

SÉPTIMA: El sector asignado tendrá como único objetivo la reforestación de especies autóctonas, el saneamiento y mantenimiento del mismo.

OCTAVA: El plazo del presente convenio se fija en cuatro años, con renovación automática por igual periodo. En caso de que alguna de las partes quiera modificar el presente Convenio, deberá notificar a la otra con una antelación de tres (3) meses, periodo en el cual se acordarán los nuevos términos; por igual plazo de antelación, las partes podrán rescindir el presente Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.

///eaa.- Expte. SEO Nº 13512-M-00

